



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002053

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 DIC 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 472- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 02/12/2024 **INFORME N° 0401-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH.-G.B.A.V.**, **INFORME N°572-2024-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA**; **HOJA DE ENVIO N°203-2024-D-UGEL TALARA** y demás documentos adjuntos en un total de **ONCE (11)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 62 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que: "El profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el profesor su cónyuge, hijos y padres o hermanos en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, a través del artículo 135 (**SUBSIDIO POR LUTO-SEPELIO**), del Decreto Supremo N° 004-2013, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, se señala que: "135.1) El subsidio por luto - sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: a) Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios. b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor: Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco (...)." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, señala que: "El monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial. Fíjese en TRES MIL con 00/100 SOLES (S/ 3,000.00) el monto único del subsidio por Luto y sepelio al que se refiere la Ley de Reforma Magisterial;

Que, según el **Comunicado N° 126-2024**, emitido por la Dirección Técnico Normativo de Docentes (DITEN) de fecha 29 de noviembre de 2024 indica textualmente: se deberán registrar las resoluciones de Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y CTS por otras causales establecidas en la normatividad hasta el **5 de diciembre**, a fin de evaluar el financiamiento del pago con cargo a los recursos incorporados en el PIA/PIM, asignados bajo la Finalidad 0334300. **El listado nominal validado por DITEN UPP será publicado el viernes 13 diciembre 2024**

Que, a través del expediente administrativo N° 13633-2024, de fecha 11 de Octubre del 2024, el(a) Profesor(a) **ECA RIVERA, MARGARITA SOLEDAD**, de la I.E. 15511 SAN MARTIN DE PORRES, con DNI N.º40667291, con Código Modular N° 1040667291, con Código de Plaza N° 529464818517, con Primera Escala Magisterial, solicita subsidio por luto por la muerte de su señor padre don **JUAN ECA RAYMUNDO** acaecido el día 22 de Agosto del 2024, en el departamento de Tumbes; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001507625 y Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000976802 del(a) Sr(a). **JUAN ECA RAYMUNDO** y Partida de Nacimiento N° 1735 (del docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



82030000



00002053

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

04 DIC 2024

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 1082 -2024 UGEL.T/ESC.**; con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 004-2013 - Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; con el Decreto Supremo N° 309-2013-EF; con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11413-2024 - DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR SUBSIDIO POR LUTO y SEPELIO, a favor del(la) Profesor(a) Nombrado(a) **ECA RIVERA, MARGARITA SOLEDAD**, de la I.E. 15511 SAN MARTIN DE PORRES, con DNI N.º 40667291, con Código Modular N° 1040667291, con Código de Plaza N° 529464818517, con Primera Escala Magisterial, con Nivel Educativo EBR Primaria, correspondiente al monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**, por la muerte de su señor padre don **JUAN ECA RAYMUNDO** acaecido el día 22 de Agosto del 2024, en el departamento de Tumbes; En esa línea, presenta como sustento Acta de Defunción con código de barras N° 5001507625 y Certificado de Defunción General con código de barras N° 2000976802 del(a) Sr(a). **JUAN ECA RAYMUNDO** y Partida de Nacimiento N° 1735 (del docente en mención), que acredita el vínculo padre/hija;

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el artículo primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con Ley de Presupuesto N° 31953.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado y las oficinas UPDI (Presupuesto), Administración, Personal, Nexus, Escalafón, Remuneraciones; en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
J.PER
J.A